

GLOSARIO DE TERMINOS MARITIMOS

1. **Abalizamiento:** Sistema para señalar por medio de dispositivos internacionales aceptados, sectores de aguas navegables.
2. **Abanderamiento:** Acción de inscribir una nave en el Registro de Matrícula de Naves para enarbolar el Pabellón Nacional.
3. **Accidente marítimo:** Acontecimiento que ha sido causado, o está relacionado con las operaciones de un buque, por las cuales el buque o cualquier persona se exponen a peligro o cuyo resultado puede causar serios daños a las personas, al buque, estructuras o medio ambiente.
4. **Aceptación de la declaración:** Es el acto de numerar, firmar, sellar, fechar y registrar el formulario de declaración por la autoridad aduanera competente.
5. **Actividades marítimas:** Se considera todas aquellas actividades que se efectúan en el Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, suelo y Subsuelo pertenecientes a la Plataforma Continental, y en las costas y puertos de la República, relacionadas con la navegación de altura, de cabotaje, de pesca y científica, con buques nacionales y extranjeros, o con la investigación y extracción de los recursos del mar y de la plataforma.
6. **Administrador Portuario:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, privada o mixta, que tiene la titularidad legal o contractual, para realizar actividades de administración de la infraestructura y superestructura marítima portuaria, incluyendo terminales marítimas.
7. **Aforo** El acto por el cual conforme el procedimiento señalado en este Código y en la legislación nacional se determina la obligación tributaria.
8. **Agente marítimo** Es la persona designada por el propietario, armador o Capitán para realizar, ante las Autoridades Marítimas, Portuarias y Aduaneras, las gestiones relacionadas con la atención de un buque en puerto salvadoreño.
9. **Aguas continentales e insulares** son las que conforman los lagos, lagunas, embalses o ríos dentro del territorio nacional.
10. **Aguas de sentina** Mezclas oleosas o contaminadas que se acumulan por la operación normal del buque o artefacto naval, las cuales se depositan en tanques diseñados para tal fin.
11. **Aguas marinas interiores** Son las que se encuentran al interior en las líneas de base en las bahías, esteros, lagunas costeras y ríos;
12. **Aguas sucias** Son las aguas residuales procedentes de desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios, retretes, así como desagües procedentes de lavabos,

lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos, hospitales, etc. o Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.

13. **AIAF** Asociación Internacional de Autoridades de Faros, IALA, por sus siglas en inglés.
14. **Aleta** Pieza que forma la última cuaderna de popa y va unida a las extremidades de las piezas de diversas dimensiones que cruzan el codaste, adentrándose en él para formar la popa, estas piezas también se llaman yugo.
15. **Aletas** Partes más curvas del costado en las proximidades de la popa.
16. **Almacenamiento** Servicio que consiste en la permanencia de la mercancía en las bodegas, cobertizos, aleros y patios.
17. **Amarre** Acción de asegurar la nave al muelle o boyas, mediante la colocación de cabos.
18. **AMP o ente regulador Autoridad Marítima PANAMA**, institución autónoma de servicio público, sin fines de lucro, responsable de ejercer la regulación técnica y económica de las actividades marítimas y portuarias.
19. **Amura** Lugar del buque donde está situada la cuaderna del mismo nombre, es la zona más cerca del casco en las proximidades de la proa, comprenden las zonas más curvas de proa en ambos costados.
20. **Aparejo** Son aparatos para levantar o halar pesos de los cuales los más sencillos están constituidos por dos motones, 2 cuadernales o motón y cuadernal y un cabo que, atravesado sucesivamente por las rondanas se afirman en todos los motones y cuadernales y sirve para levantar, halar, izar o correr pesos.
21. **Apercibimiento** Fórmula utilizada principalmente en las notificaciones, citaciones y requerimientos, con indicación de las consecuencias que pueden derivarse de determinadas actitudes o actuaciones y de las sanciones en que puede incurrir quien deja de cumplir lo que se le ordena.
22. **Área de jurisdicción portuaria** Es la zona donde se realizan las operaciones portuarias.
23. **Área de reserva acuática** Lugar con características naturales favorables para la reproducción o hábitat de especies hidrobiológicas, en donde se ha establecido o conviene establecer un régimen específico de protección y conservación;
24. **Armador** Es la persona que explota comercialmente o no un buque o un artefacto naval, y que resulta responsable de la navegación de este. En términos de la propiedad, el armador puede ser o no el propietario del buque.
25. **Arribada forzosa** Urgencia de un buque para ingresar a un puerto, con prioridad sobre otras naves, cuando por circunstancias que signifiquen o representen peligro para las personas transportadas en ella, el propio buque y/o la carga que se encuentra en sus bodegas o la

preservación del medio ambiente así lo demanden o que la nave misma presente desperfectos en su funcionamiento.

26. **Arribo forzoso** El arribo de un medio de transporte a un punto distinto del lugar de destino, como consecuencia de circunstancias ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la autoridad aduanera.
27. **Arte de pesca** Aparatos y accesorios para pescar
28. **Artefacto naval** Es todo aquél que, no estando constituido o destinado para navegar, cumple en el agua funciones de apoyo y complemento a las actividades marítimas, fluviales, lacustres o de extracción de recursos, tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares. No se incluyen en este concepto las obras portuarias, aunque se internen en el agua.
29. **Asamblea General de la OMI** Es el órgano rector de la Organización Marítima Internacional. Está constituida por todos los Estados Miembros y se reúne en períodos de sesiones ordinarios una vez cada dos años, aunque también se puede reunir en períodos de sesiones extraordinarios, de ser ello necesario.
30. **Atraque** Operación de ubicar un buque en un sitio previsto del muelle. Este concluye en el momento que es amarrado el último cabo a la bita del muelle.
31. **Audiencia pública** Etapa procesal a la que asisten el peticionario y los interesados, que han sido convocados públicamente por la AMP, a fin de que emitan opinión escrita, respecto al pliego tarifario sometido a aprobación.
32. **Autoridad aduanera** funcionario de la Dirección General de Aduanas que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
33. **Autorizaciones** Son los documentos expedidos por la Autoridad Marítima Portuaria o por la entidad a quien ésta delegue, mediante los cuales se da fe que personas naturales o jurídicas cumplen con requisitos establecidos por dicha entidad, para desarrollar una determinada actividad marítima portuaria.
34. **Ayudas a la navegación** Elementos previstos por el puerto para la orientación y señalización del rumbo o ruta a tomar por los buques para su arribo o zarpe, comprende faros, boyas, balizas, enfilaciones, receptores de señales de radar, equipos electrónicos de guía y posicionamiento terrestre, equipos de guía y posicionamiento satelital, cartas náuticas, libros de faros, derrotero y cualquier otro elemento destinado a esta finalidad.
35. **Babor** Es el lado izquierdo de un buque, para un observador viendo hacia delante, es decir de popa a proa.

36. **Badajo** Pieza metálica que hace sonar la campana de un buque.
37. **Baliza** Señal fija o flotante, luminosa o no, para guiar a los navegantes en un paso difícil.
38. **Banda de frecuencias** Que podrá abreviarse “BANDA”; la porción del espectro cuyas frecuencias están comprendidas entre una frecuencia mínima y otra máxima.
39. **Basuras** Toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del buque o artefacto naval, en condiciones normales de servicio.
40. **Bitácora de obra** Registro oficial y legal de comunicación entre la AMP y el administrador portuario que forma parte del sistema de control durante el desarrollo de las obras.
41. **Borda** Canto superior del costado de un buque. Parte comprendida entre la cubierta y la regala por encima de la obra muerta.
42. **Boya** Cuerpo flotante sujeto al fondo marino que se coloca como señal para indicar un sitio peligroso o un objeto sumergido, también se utiliza para amarrar los buques.
43. **Buque** Es toda construcción flotante destinada para navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera sea la propulsión que lo haga navegar. Este concepto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas recreativas y de pesca, barcas, veleros, transbordadores, remolcadores y cualquier otro tipo de vehículo acuático. La expresión buque, comprende además de su casco, arboladuras, máquinas principales o auxiliares y las demás pertenencias fijas o no, que son necesarias para sus servicios de maniobra, navegación y equipamiento, aunque se hallen separadas.
44. **Buque con capacidad de maniobra restringida** Significa todo buque que, debido a la naturaleza de su trabajo, tiene reducida su capacidad para maniobrar en la forma exigida por este reglamento y, por consiguiente, no puede apartarse de la derrota de otro buque.
45. **Buque de propulsión mecánica** Todo buque movido por una máquina.
46. **Buque de vela** Todo buque navegando a vela siempre que su máquina propulsora en caso de tenerla no se esté utilizando, pero en caso de utilizarse significará que es un buque de propulsión mecánica en movimiento.
47. **Buque dedicado a la pesca** Significa todo buque que este pescando con redes, líneas, aparejos de arrastre u otros de pesca que restrinjan su maniobrabilidad; esta expresión no incluye a los buques que pescan con curricán u otro arte de pesca que no restrinja su maniobrabilidad.
48. **Buque existente** Todo buque o artefacto naval que no quede comprendida en la clasificación de buque nuevo, conforme el número anterior.

49. **Buque gasero** Es todo buque construido o adoptado para transportar principalmente gas licuado u otros productos enumerados en el código Internacional de caseros o en el Código caseros.
50. **Buque nuevo** Todo buque o artefacto naval cuyo contrato de construcción se haya formalizado, o cuya quilla sea colocada o se halle en construcción conforme lo dispuesto en todos los Anexos del Convenio MARPOL 73/78.
51. **Buque petrolero** Todo aquél construido o adaptado para transportar, principalmente, hidrocarburos a granel en sus espacios de carga; este término comprende los buques de carga combinados y los buques tanques químicos, cuando estén transportando cargamento total o parcial de hidrocarburos a granel.
52. **Buque quimiquero** Es todo buque construido o adoptado para transportar principalmente sustancias nocivas líquidas a granel. Se considerará además buque quimiquero.
53. **Buque restringido por su calado** Un buque de propulsión mecánica que por razón de su calado en relación con la profundidad disponible de agua y la anchura disponible de agua navegable, tiene muy restringida la capacidad de apartarse de la derrota que está siguiendo.
54. **Buque sin gobierno** Todo buque que por cualquier circunstancia es incapaz de maniobrar en la forma exigida en el COLREG 1972 y por consiguiente no puede apartarse de la derrota de otro buque.
55. **Buques a la vista uno de otro** Significa cuando uno pueda ser observado visualmente desde el otro.
56. **Buques abarloados** Un buque situado de costado casi en contacto con otro buque.
57. **Buques en construcción** Son todos los buques o artefactos navales considerados como tales desde el inicio de su construcción hasta el término de esta.
58. **Buques militares extranjeros** Son aquellos que están al servicio de las fuerzas armadas de otros países.
59. **Buques militares nacionales** Son aquellos que están al servicio de la Fuerza Armada de El Salvador, en la rama permanente de la Fuerza Naval.
60. **Buques policía** Son aquellos que independientemente de su propiedad, se encuentran afectados al servicio de los organismos de la Policía Nacional Civil, Aduanas o cualquier otro organismo estatal que ejerza las funciones de policía.
61. **Buques privados** Se entienden como tales los afectados a actividades de carácter privado o comercia, ya sea en el transporte de pasajeros o de carga.

62. **Buques públicos** Son los afectados al servicio del poder público, independientemente del carácter de su propietario, entendiéndose como tal al destino, prestaciones y afectación que éstos tienen, tales como los buques de guerra, policía, aduanas, sanitarios o humanitarios.
63. **Buques registrales.** Son aquellos que conforme a las disposiciones y reglamentaciones de la AMP deben estar registrados ante los registros creados por esta Ley.
64. **Calado** Profundidad de la embarcación.
65. **Calar** Echar las redes al agua.
66. **Canales de acceso** Son vías de agua cuyas profundidades mantenidas natural o artificialmente permite que buques de determinado calado puedan navegar solamente dentro de ellas.
67. **Canon de concesión** Constituye la determinación del pago que el concesionario efectúa al concedente, establecido en el contrato de concesión.
68. **Capacitación** Es el conocimiento técnico profesional adquirido en las escuelas de formación y capacitación que otorga la aptitud del personal embarcado para acceder a una categoría superior a la del título o certificado que posee.
69. **Capitán** Máxima autoridad a bordo de un buque, encargada de su dirección y gobierno, que ejerce la representación del armador o del propietario, según sea el caso; representa al Estado de Pabellón del buque.
70. **Carga** Son los bienes, productos, mercancías y artículos de cualquier clase transportados en los buques.
71. **Carga a granel** Mercancías sólidas o líquidas uniformes que carecen de empaque o envase y que para su embarque o desembarque es necesario utilizar sistemas de bombeo, succión, paleado, cucharón o banda transportadora.
72. **Carga en contenedores o contenedorizada** Materiales, efectos o bienes que se movilizan en el puerto, empacados, envasados, atados o en piezas sueltas y a granel dentro de un contenedor.
73. **Carga general o fraccionada** Mercancías empacadas, envasadas, embaladas, atadas o en piezas.
74. **Carga líquida a granel** Productos líquidos sin embalaje que no pueden separarse en unidades para su manipulación.
75. **Carga peligrosa** Mercancías que por su composición pongan en peligro al ser humano, instalaciones, buques, otras cargas o a la ecología, clasificadas como tal, por organismos especializados en la materia como OMI, entre otros.

76. **Carga sólida a granel** Es cualquier materia ni líquida ni gaseosa, constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea.
77. **Carta Náutica** Representación gráfica de una extensión de agua y la costa con indicación de todos los datos de interés al navegante; equivale al mapa de uso terrestre.
78. **Centro de servicios** Área delimitada y aislada, según la naturaleza de la actividad, que se considera fuera del territorio aduanero nacional, en virtud de considerarse como una zona que goza de extraterritorialidad aduanera, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se presten, se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional, con respecto a los derechos e impuestos de importación, dentro de la cual se autoriza el establecimiento de una empresa dedicada a la prestación de servicios, bajo los términos de esta Ley.
79. **Certificados** Son los documentos nacionales e internacionales que otorga la AMP, producto del resultado satisfactorio de un reconocimiento e inspección efectuada a una nave, y que se encuentran acorde a lo especificado por las normas nacionales e internacionales.
80. **CISVHM** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78, SOLAS, por sus siglas en inglés
81. **CMIMPNU** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, de Naciones Unidas, 1965 IMDG, por sus siglas en inglés
82. **CNUCD** Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés
83. **Co-consolidador de carga** Persona natural o jurídica calificada como consolidadora que utiliza los servicios de otro consolidador para el transporte de las mercancías por las que ella ha contratado, en virtud de lo cual emite documentos de desconsolidación derivados del documento que le emite el desconsolidador que transportó las mercancías.
84. **COLREG 1972** Convenio internacional sobre la revisión del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972.
85. **Compañía naviera o agente naviero** Es la persona natural o jurídica que actúa en nombre del Transportista Principal o Carrier, como mandatario o comisionista mercantil, estando facultado para representarle frente a terceros y ante las autoridades portuarias y aduaneras.
86. **Competencia desleal** Actos encaminados a atraer clientela indebidamente en perjuicio de otros competidores.

87. **Cómputo de embarco** Es la cantidad de días en que el tripulante se encuentre enrolado en la dotación de un buque de la matrícula nacional o extranjera, y se computará en base a los asientos registrados en los documentos de embarco. El buque debe encontrarse en actividad;
88. **Cómputo de navegación** Es el número de singladuras realizadas por el tripulante desempeñando un empleo a bordo de buques de matrícula nacional o extranjera en las condiciones previstas por la legislación vigente.
89. **Comunicaciones de puente a puente** Comunicaciones sobre seguridad mantenidas entre buques, efectuadas desde el puesto habitual de gobierno de éstos.
90. **Concesionario portuario** Persona natural o jurídica a quien se le autoriza la explotación de una facilidad portuaria mediante un contrato de concesión parcial o total, por un tiempo determinado a cambio de un canon anual; o bien se le entrega solamente la explotación de los servicios portuarios. El concesionario podrá operar los servicios portuarios o en su defecto contratar personas naturales o jurídicas que ejecuten los servicios portuarios en calidad de operadores.
91. **Conservación** Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.
92. **Consignación de mercancías** Acto jurídico mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, confía la custodia, manejo y distribución de sus mercancías a un usuario directo de un parque de servicios.
93. **Consignatario o destinatario** Persona natural o jurídica que en el conocimiento de embarque aparece como destinatario de la carga que dicho documento ampara, facultada para recibir la mercancía en destino
94. **Consolidación** Operación de la manipulación de la mercancía contenedorizada referida al tráfico de exportación, consistente en el llenado de los contenedores.
95. **Contaminación** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.
96. **Contaminación sónica** Sonidos que por su nivel, prolongación o frecuencia afecten la salud humana o la calidad de vida de la población, sobrepasando los niveles permisibles legalmente establecidos.
97. **Contaminante** Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro

elemento del ambiente, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación o conservación del ambiente.

98. **Contenedor** Unidad apropiada para embarcar o almacenar carga en unidades menores, paquetes, piezas o materiales, que separa y protege su contenido contra pérdidas o daños y dimensiones y dispositivos estándar que permiten su trincanje en transporte por mar, siendo éste rígido o desmontable.
99. **Contrato de ajuste** Es el valor a pagar al dueño de la carga, por el armador de un buque o por el transportador de un buque, o por el armador o transportador de un buque que colisiona a otro, cuando la carga ha sido sujeta de avería. El valor a pagar lo determina un perito especializado designado por las partes para esos efectos.
100. **Contrato de carga general** Es aquel por el cual una de las partes, el transportador, se obliga, a cambio de un precio o flete, llevar una cosa a un lugar determinado, designado por la otra, el cargador.
101. **Contrato de fletamento** Se denomina a aquel contrato mediante el cual el armador de un buque determinado, conservando su tenencia y mediante el pago de un flete, se compromete a ponerlo a disposición de otra y a realizar los viajes que ésta disponga dentro del término o por los trayectos o viajes y en las condiciones previstas en el contrato, o en las que los usos establezcan. En este contrato el armador se denomina fletante y la otra parte fletador. Los contratos de fletamento se clasifican en fletamentos por viaje o fletamentos a tiempo.
102. **Contrato de fletamento a tiempo** Es aquel contrato mediante el cual el fletante de un buque determinado, lo pone a disposición del fletador, y a realizar los viajes que éste disponga dentro de un lapso determinado de tiempo suscribiendo el respectivo contrato o póliza de fletamento.
103. **Contrato de fletamento parcial** Es el contrato mediante el cual el fletador solamente dispondrá de uno o más espacios determinados. Dentro de este contrato, el fletante debe emplear la diligencia razonable para poner el buque en condiciones de navegabilidad, en el tiempo y lugar convenidos y cumplir con las prestaciones comprometidas frente al fletador.
104. **Contrato de fletamento por viaje** Es aquel por el cual el fletante de un buque determinado, lo pone a disposición del fletador, para realizar una travesía o viaje determinado indicando el puerto de salida y llegada del buque, mediante la suscripción del respectivo contrato o póliza de fletamento. A los demás efectos le son aplicables las normas relativas al fletamento a tiempo.
105. **Contrato de fletamento total** Es el contrato mediante el cual el fletante pone a disposición del fletador, todos los espacios útiles o todo el porte que posee un buque determinado, el que puede sustituirse por otro, si así se hubiese pactado. Dentro de este contrato, el fletante debe emplear la diligencia razonable para poner el buque en condiciones de navegabilidad, en el tiempo y lugar convenidos y cumplir con las prestaciones comprometidas frente al fletador.

106. **Contrato de locación de buque** Es el contrato mediante el cual una parte se obliga, mediante el pago de un precio, a conceder a la otra el uso y goce de un buque por un tiempo determinado, transfiriéndole la tenencia.
107. **Contrato de remolque** Es el contrato por el cual un buque remolcador presta su fuerza de tracción a favor de otro remolcado para su traslación desde un punto a otro del espacio acuático, o para cooperar con el remolcado en sus maniobras de desplazamiento a cambio de un flete de remolque.
108. **Contrato de transporte de carga general** Documento jurídico mediante el cual transportador se obliga bajo determinadas condiciones llevar una carga de un lugar a otro a cambio de un precio o flete.
109. **Control ambiental** La fiscalización, seguimiento y aplicación de medidas para la conservación del ambiente.
110. **Control de la aduana** Conjunto de medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está obligada a aplicar.
111. **Control y clasificación** Servicio de control, pesaje y registro de la carga previo a su despacho o almacenamiento.
112. **Control y fiscalización** Todo acto del personal autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria que bajo cualquier modalidad tenga por objeto verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas y económicas.
113. **COSPAS/SARSAT** Sistema de búsqueda y salvamento por satélites.
114. **Costo total** Estimación monetaria de los recursos requeridos en la prestación de los servicios, que comprende los costos directos, indirectos, financieros, de mantenimiento y de mejoramiento de las facilidades, el canon de concesión y la contribución a la AMP.
115. **Créditos privilegiados** Persona que tiene prelación para que sus créditos le sean cancelados frente a otra u otras personas, con los bienes del deudor común.
116. **Crujía (Línea de crujía).** Espacio que existe entre la proa y la popa en medio de una embarcación y que se utiliza como referencia para determinados fines.
117. **Cuaderna** Son piezas constituidas por hierros de ángulo y barras en Z o en C.
118. **Daño ambiental** Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

119. **Dársena** Zona o área portuaria, comprendida por un espejo de agua, en donde los buques efectúan maniobras para atracar o fondear.
120. **Declaración de mercancías** El acto efectuado en la forma prevista por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que ha de aplicarse a las mercancías.
121. **Declarante** La persona que firma o en nombre de la cual se firma una declaración de mercancías de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
122. **Deposito aduanero privado** Aquel destinado al uso exclusivo del depositario y de aquellas personas autorizadas por el Servicio Aduanero a solicitud del depositario.
123. **Deposito aduanero publico** Aquel que pueda utilizar cualquier persona para depositar mercancías.
124. **Derecho Especial de Giro** Unidad de cuenta establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que se empleara para determinar la responsabilidad del armador y de los operadores y concesionarios portuarios; así como para cuantificar las infracciones y sanciones establecidas en la Ley General Marítima Portuaria. El valor del Derecho de Especial Giro, para los efectos de determinar el monto de las responsabilidades, ser el fijado por el FMI al momento en que ocurra la pérdida o daño; para la determinación del monto de las infracciones, será el fijado al momento que quede firme la resolución que aplica la multa respectiva.
125. **Derechos e impuestos** Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y los demás tributos que gravan la importación y exportación de mercancías.
126. **Derrotero** Libro que explica todos los datos de interés para el navegante, peligros ocultos, corrientes, vientos predominantes y descripción detallada de la costa.
127. **Desamarre** Soltar las amarras de una nave o embarcación.
128. **Desarrollo sostenible** Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.
129. **Desastre** Es el conjunto de daños a la vida e integridad física de las personas, patrimonio y ecosistemas del país, originados por los fenómenos naturales, sociales o tecnológicos y que requieren el auxilio del Estado. Los desastres pueden ser originados por causas naturales o por el ser humano o antrópicos.
130. **Desastre ambiental** Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la

vida o las actividades humanas o genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país o a una región.

131. **Desatraque** Operación mediante la cual se retira un buque del muelle, finalizando esta cuando se suelta el ultimo cabo
132. **Desechos** Material o energía resultante de la ineficiencia de los procesos y actividades, que no tienen uso directo y es descartado permanentemente.
133. **Desechos peligrosos** Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, eco tóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por si solo o al contacto con otro desecho.
134. **Desembarque** Operación por la cual la mercancía o contenedor son desembarcados, se aplica también a las personas.
135. **Desertificación** El proceso de la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y sub-húmedas, secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas.
136. **Desestiba** Remoción de la carga en forma ordenada, de las bodegas del buque, almacenes o patios.
137. **Desguace** Deshacer un buque total o parcialmente.
138. **Destrucción, disposición final o desnaturalización** Eliminación física, o transformación en productos inocuos de bienes nocivos o peligrosos para el ambiente, el equilibrio de los ecosistemas y la salud y calidad de vida de la población, bajo estrictas normas de control.
139. **Determinación de tarifas** Es el procedimiento que lleva a cabo la AMP conducente a la determinación de las tarifas o cobros similares, aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de las facilidades portuarias de uso público por parte de los operadores y prestadoras de servicios, cuando se haya determinado previamente que los servicios en cuestión no se prestan en condiciones de competencia en el mercado y por ende deben de ser regulados.
140. **Dimensión ambiental** Estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo; indica una característica que debe tener todo plan de desarrollo, bien sea local, regional, nacional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica.

141. **Diversidad biológica** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas.
142. **Dragados de puertos y canales de acceso** Son los trabajos de excavación del fondo marino, que se efectúan para facilitar la navegación segura de los buques que ingresan a un puerto y que se ejecutan con equipos especializados denominados dragas.
143. **Ecoeficiencia** Forma de producir o de prestar un servicio, con énfasis en la disminución de costos económicos y ambientales, así como de la intensidad del uso de los recursos, a través del ciclo de vida del producto o servicio, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas.
144. **Ecosistema** Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
145. **Educación ambiental** Proceso de formación ambiental ciudadana, formal no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
146. **Ejecución de obras** Son los trabajos que se ejecutan para construir, rehabilitar, remodelar y mantener la infraestructura y superestructura de puertos y terminales marítimas.
147. **Embarcación** Una de las denominaciones generales con que se designa una nave de reducido tonelaje.
148. **Embarque** Ingreso de personas, tripulación y pasajeros al buque o de mercancías.
149. **Endémico** Especie o fenómeno que se circunscribe u ocurre, o se encuentra mayormente o preferentemente, en un territorio o ecosistema determinado.
150. **Enfilación** Línea de posición determinada por dos objetos que se ven superpuestos, es decir, de una misma verticalidad.
151. **Eslora** La longitud más larga del buque, o sea la distancia desde la roda hasta el codaste, o su extrema longitud en la flotación.
152. **Espectro radioeléctrico** Que podrá abreviarse “ESPECTRO”; el conjunto de ondas electromagnéticas cuyas frecuencias están comprendidas entre los 3 KiloHertzios y 3,000 GigaHertzios.
153. **Espejo** Zona curva del forro de popa que típicamente refleja el agua.
154. **Establecimiento o instalación peligrosa** Aquella que por el tipo de los productos que elabora; o de la materia prima que utiliza, puede poner en grave peligro la salud, la vida o el medio ambiente,

tales como fábricas de explosivos, almacenes de sustancias tóxicas o peligrosas, fundiciones de minerales y las que produzcan radiaciones

- 155. **Estación base** Estación costera de carácter privado, autorizada por la Autoridad Marítima Portuaria, bajo condiciones específicas y abiertas exclusivamente a la correspondencia de una empresa privada.
- 156. **Estación costera** Estación terrestre del servicio móvil marítimo.
- 157. **Estación de buque** Estación móvil del servicio móvil marítimo, instalada a bordo de una nave no amarrada de manera permanente y que no sea una estación de buque o dispositivo de salvamento.
- 158. **Estación espacial** Estación situada en un objeto que se encuentra fuera de la parte principal de la atmósfera de la tierra.
- 159. **Estación terrena costera** Estación terrena del servicio móvil marítimo por satélite instalada en tierra, en un punto determinado, con el fin de establecer un enlace de conexión en el servicio móvil marítimo por satélite.
- 160. **Estación terrena de buque** Estación terrena móvil del servicio móvil marítimo por satélite instalada a bordo de una nave.
- 161. **Estadía** Tiempo de permanencia del buque atracado o amarrado al muelle o a cualquier otro sitio de atraque o abarloado a otro buque
- 162. **Estiba** Colocación de las mercancías en forma ordenada en las bodegas del buque, almacenes y patios.
- 163. **Estribor (ER - STBD)** Es el lado derecho de un buque para un observador situado en el puente y viendo hacia adelante, es decir de la popa a la proa. Banda o costado derecho de un buque mirando de popa a proa. Luz Verde.
- 164. **Estudio de impacto ambiental** Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico; y realizado según los criterios establecidos legalmente
- 165. **Evaluación ambiental** El proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y

seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos.

- 166. **Evaluación ambiental estratégica** La evaluación ambiental de políticas, planes, programas, leyes y normas legales.
- 167. **Facilidades portuarias** Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto. Están constituidas por ayudas a la navegación, los canales de acceso al puerto, el área de maniobras de los buques, las obras de abrigo como rompeolas y esclusas, áreas de almacenamiento, y vías de transporte internas.
- 168. **Faro** Torre alta en las costas, con una señal luminosa potente en la parte superior para guiar con seguridad a los navegantes durante la noche.
- 169. **Fondeo** Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.
- 170. **Fondeo en aguas abrigadas** Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.
- 171. **Formación** Es la enseñanza técnico-profesional, gradual y programada, que se imparte a quienes aspiran a integrar los cuerpos del personal embarcado.
- 172. **Franquicia** Exención total o parcial de los derechos e impuestos de importación que se otorga a las mercancías cuando éstas se importan en determinadas condiciones, o por señaladas personas, o para un fin determinado.
- 173. **Función fiscalizadora** Competencia institucional que permite a la Autoridad Marítima Portuaria verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y económicas, de las entidades operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades vinculadas al subsector marítimo y portuario.
- 174. **Garantía** Caución que asegure a satisfacción de la Aduana, el cumplimiento de una obligación contraída con ésta.
- 175. **Gente de mar** Toda persona que forme parte de la tripulación regular de un buque o artefacto naval y cuyo desempeño a bordo esté acreditado por una licencia o certificado expedida por la AMP.
- 176. **Gestión pública ambiental** Todas las actividades o mandatos legales que realiza o ejecuta el Estado o las municipalidades en relación al medio ambiente con consecuencia o impacto en el mismo.
- 177. **Gong** Aparato de señal acústico. Campana.

178. **Habilitación** Es el acto de otorgamiento de la Libreta de Embarco, en virtud de la titulación o certificación obtenida y de los conocimientos teórico- prácticos adquiridos; la habilitación se pierde cuando transcurren largos períodos sin navegar.
179. **IALA International Association of Lighthouse Authorities.** (Asociación Internacional de Autoridades de Faros).
180. **Impacto ambiental** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocados por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.
181. **INCOTERMS** Términos creados por la Cámara de Comercio Internacional (International Commerce Terms) indican las obligaciones y derechos entre el vendedor o exportador y el importador o comprador; tales como punto de entrega, medio de transporte, inclusión o no de seguros, responsabilidad de la documentación entre otros puntos.
182. **Infracción aduanera** Cualquier transgresión o tentativa de vulneración de la legislación aduanera.
183. **Infraestructura portuaria** Está constituida por los canales de acceso al puerto, el área de maniobras de los buques o dársena o rada, las obras de abrigo como rompeolas y esclusas, los elementos de señalización para la navegación de los buques en los canales de acceso y rada, los muelles y diques, áreas abiertas de almacenamiento y vías de transporte internas del puerto.
184. **INMARSAT** Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite.
185. **Inspección** Es la visita a un buque o artefacto naval para verificar tanto la existencia y validez de los certificados pertinentes y otros documentos, como el estado del buque o artefacto naval, su equipo, la tripulación y la mercancía transportada.
186. **Inspector naval** Funcionario de la AMP con facultades de investigación, fiscalización, supervisión y sancionatorias a buques y empresas navieras.
187. **Instalaciones portuarias** Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto.
188. **Intereses marítimos** Son las funciones político-económicas que se materializan en el transporte marítimo, las comunicaciones marítimas comerciales, las estaciones de transferencias como puertos o terminales marítimas, fluviales y lacustres, la pesca, los deportes náuticos, la industria naval, el desarrollo y control del personal marítimo, los recursos marinos renovables y no renovables, abarcando con ello todo su universo.
189. **Jefe máquinas** El oficial de máquinas superior responsable de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque.

190. **Legislación aduanera** El conjunto de normas legales y reglamentarias aplicables a los medios de transporte y a las mercancías objeto de comercio internacional, así como a las personas que intervienen en la gestión aduanera.
191. **Línea de flotación** Intersección del costado del buque con la superficie del agua.
192. **Llamada selectiva digital (LSD)** Técnica que usa códigos digitales y que da a una estación radioeléctrica la posibilidad de establecer contacto con otra estación, o con un grupo de estaciones, y transmitirles información cumpliendo con las normas pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
193. **Localización** Determinación de la situación, por medios radioeléctricos, de buques, aeronaves, vehículos o personas necesitadas de socorro.
194. **Luces de costado (VERDE Y ROJA).** Como su nombre lo indica son luces verde o rojas instaladas en los costados de estribor y babor o sea los lados derechos e izquierdos de un observador situados en el puente de un buque viendo de popa a proa, están luces deben de tener pantallas que sobresalgan por lo menos dos pies del costado del buque y los fondos y pantallas serán pintadas de color negro mate, no así las luces, estas deben tener un visibilidad de 3 o 6 millas según el tamaño del buque y ser vista a dos cuartas a popa del través de cada costado y ser vista en un sector de horizonte de 112º 30 minutos.”
195. **Luces de situación** Son la luz o luces de tope, la luz de alcance a popa y las luces de los costados estribor y babor que nos indican en todo momento la posición de un buque para donde va, donde está, que está haciendo y que peligro representa para nuestro buque.
196. **Luz de alcance a popa** Esta luz según el buque donde se encuentra instalada tendrán una visibilidad de 3 o 6 millas y poderse ver en un sector de horizonte de 225º.
197. **Luz o luces de tope** Son luces blancas que deben ir instaladas en el mástil de un buque de propulsión mecánica que tiene un solo palo, en buques pequeños; pero si tiene dos palos es un buque grande, esta segunda luz debe ser instalada en el segundo palo, pero si solo tiene un palo, esta segunda luz debe estar situada debajo de la primera luz y ambas luces deben ser vistas en un arco de horizonte de 225º.
198. **Manejo del desastre** Son políticas, planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a crear o incrementar las capacidades de una sociedad para enfrentarse a una situación de desastre. Comprenden las fases de preparación, atención a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
199. **Manga** La anchura máxima de un buque, fuera de forro o miembros, dimensión que se encuentran en la cuaderna maestra.
200. **Maniobra** Es la ejecución de una operación o servicio en una sola dirección o sentido.

201. **Mantenimiento** Son los trabajos preventivos y/o correctivos, necesarios para ejecutar y conservar en condiciones eficientes y seguras la operatividad de las instalaciones marítimas y portuarias, y de otras terminales, incluyendo el equipamiento portuario.
202. **Margen de utilidad** Es el monto diferencial entre las tarifas o precios que se cobran al usuario y el costo total incurrido por el operador o prestador de los servicios portuarios para proporcionar el servicio.
203. **Marinero** Todo tripulante del buque aparte del capitán y de los oficiales.
204. **Masteleros** Palo menor sobre cada uno de los palos mayores de un buque de vela.
205. **Medio ambiente** El sistema de elementos bióticos, abióticos, socios económicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.
206. **Mercancía en libre circulación** Mercancías de las que se puede disponer libremente, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y las de otro carácter que sean necesarias.
207. **Mercancía o Mercadería** Todo género vendible. Objeto o efecto cargado a bordo.
208. **Mercancía peligrosa** Es la mercancía calificada como tal por la Organización Marítima Internacional y descrita como tal en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
209. **Mercancías destinadas** Son aquellas mercancías que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, notifica, envía, entrega y/o consigna al usuario directo calificado para recibir, manejar y distribuir sus inventarios en un parque de servicios.
210. **Mitigación** Actividades tendientes a reducir el riesgo o consecuencias negativas de un desastre.
211. **Muelle** Parte de la infraestructura del puerto, destinada para la estadía de un buque y facilitar sus operaciones de carga y/o descarga.
212. **Navegación de cabotaje** Es la realizada por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas salvadoreñas y litoral salvadoreño.
213. **Navegación en convoy** La reunión de naves que se organizan para navegar en conjunto bajo un mando único de acuerdo a sus distintas modalidades. (Remolque, empuje o conserva).
214. **Navegación interior** Es la realizada dentro de los límites de los puertos o en aguas interiores salvadoreñas, como lagos, lagunas, presas, ríos y demás cuerpos de agua tierra adentro.

215. **Navegación internacional** Es la realizada entre puertos o puntos localizados en territorio salvadoreño o en las zonas marinas salvadoreñas puertos o puntos situados en el extranjero, así como entre puertos o puntos extranjeros.
216. **Niveles permisibles de concentración** Valores o parámetros que establecen el máximo grado de concentración de contaminantes que pueden ser vertidos en una fuente, ducto o chimenea, en lugares en donde se efectúa un monitoreo o control de los contaminantes durante el proceso de Producción o la realización de una actividad.
217. **Niveles permisibles de exposición** Valores de un parámetro físico, químico o biológico, que indican el máximo o mínimo grado de concentración, o los periodos de tiempos de exposición a determinados elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, cuya presencia en un elemento ambiental puede causar daños o constituir riesgo para la salud humana.
218. **Normas técnicas de calidad ambiental** Aquellas que establecen los valores límite de concentración y períodos, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, derivados químicos o biológicos, radiaciones, vibraciones, ruidos, olores o combinaciones de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueden constituir un riesgo para la salud o el bienestar humano, la vida y conservación de la naturaleza.
219. **Obra muerta** Es toda la parte del casco de un buque comprendida desde la línea de flotación hasta la borda.
220. **Obra viva** Es la parte del casco que va desde la quilla a la línea de flotación a máxima carga.
221. **OHI** Organización Hidrográfica Internacional
222. **OMI** Organización Marítima Internacional, IMO por sus siglas en ingles.
223. **Operador de transporte multimodal** Es la persona natural o jurídica que celebra un contrato de transporte multimodal; entendiéndose como tal, aquél en que las mercancías deben ser transportadas por al menos dos medios o modos de transporte diferentes, asumiendo ante el consignante la responsabilidad del transporte por su plena ejecución.
224. **Operador portuario** Es la persona natural o jurídica, con experiencia específica en actividades de explotación de los servicios que actúa como administrador del recinto portuario.
225. **Pasajero** Persona que viaja en un buque y no forma parte de la tripulación.
226. **Patrón o capitán de remolcador** Persona autorizada para gobernar el remolcador
227. **PBIP** Código de protección de buques e instalaciones portuarias, conocido por sus siglas en inglés como **ISPS**.

228. **Penol de la verga** Palo colocado horizontalmente en el mástil de un buque de vela para mantener una vela por su parte central por un cabo que pasa por los gratiles (huecos).
229. **Permiso ambiental** Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca. (* NOTA DECRETO N° 566)
230. **Pitada corta** Significa un sonido de una duración de aproximadamente un segundo.
231. **Pitada larga** Significa un sonido de una duración aproximada de 4 a 6 segundos.
232. **Pito** Significa todo dispositivo que es capaz de producir las pitadas reglamentarias con las especificaciones del reglamento internacional para prevenir abordajes en la mar.
233. **Pliego Tarifario** Documento en el que se describe la estructura de las tarifas o precios de los servicios portuarios de un puerto, las regulaciones para su prestación y forma de aplicación.
234. **Política Tarifaria** Son los lineamientos generales que definen para cada tipo de puerto, el método tarifario que más se ajuste a su naturaleza, operación y condición de mercado.
235. **Polizón** Persona que se embarca clandestinamente en un buque.
236. **Popa (PP)** Se designa con este nombre a la parte posterior de la estructura del buque.
237. **Portalón** Abertura de los costados de un barco para la entrada de personas y mercancías.
238. **Posición dominante** Posibilidad que tiene un agente económico para fijar precios unilateralmente o influir en el abastecimiento en el mercado relevante en el que se desempeña, sin que sus competidores puedan contrarrestar dicho poder.
239. **Potencia propulsora** La máxima potencia continua de régimen en kilowatios, que en conjunto tienen todas las máquinas propulsoras principales del buque y que figura consignada en la certificación del registro o en otro documento oficial del buque.
240. **PPB** Plan de Protección del Buque.
241. **PPIP** Planes de Protección de las Instalaciones Portuarias.
242. **Practicaje** Actividad realizada por un piloto práctico que asesora al capitán del buque en las maniobras de navegación interna.
243. **Prácticas anticompetitivas** Son las acciones que limitan o restringen la competencia o impiden el acceso al mercado a cualquier agente económico.

244. **Práctico** Es la persona que se desempeña a bordo de un buque y que no pertenece a la tripulación de éste, su calidad es de consejero del capitán del mismo, en el curso y maniobra en los canales de acceso y del atraque y desatraque en los puertos, así como también en zonas de navegación, que por razones de seguridad, requieran de sus servicios y sus conocimientos.
245. **Precio** Es la retribución económica que los operadores o prestadores de servicios portuarios, que se percibirán de los usuarios como contraprestación por los servicios que no estén regulados por la AMP.
246. **Prestador de servicios portuarios** Es la persona natural o jurídica, con experiencia específica que mediante contrato con un operador portuario realiza la prestación de servicios portuarios.
247. **Prevención** Acciones destinadas a suprimir o evitar definitivamente las consecuencias posiblemente dañinas de un desastre natural o antrópico.
248. **Primer oficial de máquinas** El oficial que sigue en rango al jefe de máquinas y que en caso de incapacidad de éste asumirá la responsabilidad de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque
249. **Primer oficial de puente** El oficial que sigue en rango al capitán y que en caso de incapacidad de éste habrá de asumir el mando del buque.
250. **Proa (PR)** Es la parte delantera del barco. Tiene forma de cuña para poder "cortar el agua".
251. **Protección civil** Servicio público que se brinda para prevenir, mitigar y atender los efectos de los desastres de cualquier índole que afecten a las personas, sus bienes, el medio ambiente o los servicios públicos.
252. **Puerto** Ámbito acuático y terrestre, natural o artificial, e instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobras de fondeo, atraque, desatraque y estadía de buques o cualquier otro artefacto naval; para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre, embarque y desembarque de pasajeros, y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas, y plataformas fijas o flotantes para alijo o comportamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la AMP.
253. **Quilla** Son piezas largas unidas a escarpe por sus extremos, o de planchas de hierro colocadas horizontalmente debajo de las varengas y afirmadas una a otra a tope, a la primera se la llama quilla maciza y a la segunda quilla plana.
254. **Rada** Área marítima donde los buques pueden estar anclados al abrigo.
255. **Radiogoniómetro** En su forma más simple, un moderno radiogoniómetro consta de un receptor de radio convencional con una antena en la forma de una bobina de alambre llamada espira. Esta

antena de espira tiene marcadas propiedades direccionales; si se monta hasta que los ejes de la espira apuntan directamente a una estación de radio, no recibirá señal alguna de la estación; si se monta hasta que el plano de la espira pase a través de la estación de radio, recibe una señal fuerte. En otras posiciones la señal es de intensidad intermedia. En la práctica, una estación conocida es sintonizada, y entonces la espira se gira hasta que ninguna señal sea oída; esta posición se denomina auricular nulo. Los ejes de la espira deben entonces apuntar directamente hacia (y lejos de) la estación; esta dirección se traza por el navegante como una línea de posición.

- 256. **Recepción** Acto oficial por el cual la DLAMP verifica que los documentos y las condiciones de seguridad de un buque están en orden y fija las normas a que deberá sujetarse en su ingreso y durante su permanencia en puertos nacionales.
- 257. **Recepción de buques** Acto oficial por el cual la DLAMP verifica que los documentos y las condiciones de seguridad de un buque están en orden y fija las normas a que deberá sujetarse en su ingreso y durante su permanencia en puertos nacionales.
- 258. **Recinto aduanero del puerto** Área ubicada dentro del recinto portuario sometida al control aduanero.
- 259. **Recinto portuario** Área terrestre de un puerto en donde se realizan actividades operacionales propias a la naturaleza de éste.
- 260. **Reconocimiento** Es el examen minucioso, acompañado de las pruebas que sean necesarias, del buque o artefacto naval y de su equipo, realizado de conformidad con lo prescripto en las normas nacionales e internacionales, con el objeto de expedir los correspondientes certificados de seguridad.
- 261. **Regala** Tablón que forma el borde de las embarcaciones.
- 262. **Régimen aduanero** Tratamiento legal aplicable a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.
- 263. **Régimen Económico** Las estructuras de tarifas o precios, que de acuerdo a lo establecido en la LGMP deben ser aprobados y/o registrados por la AMP, para ser cumplida por todo operador o prestador de servicios en puertos de uso público y para ser aplicadas a los usuarios, en concepto de prestación por los servicios portuarios que se les brinden a los buques y a las cargas. Es el conjunto de reglas, principios y elementos que aprueba la AMP, que constituyen el marco de establecimiento y aplicación de las Tarifas.
- 264. **Rehabilitación** Son trabajos necesarios para poner en condición operativa eficiente y segura, una determinada obra de infraestructura o equipo, que haya sufrido daño por algún accidente o que por su antigüedad haya sufrido deterioro.
- 265. **Remoción de Carga** Movilización de la carga de un lugar a otro dentro de la bodega de un buque.

266. **Remodelación** Son trabajos necesarios para mejorar instalaciones existentes o ampliarlas de acuerdo con necesidades de demanda de servicios.
267. **Remolcador** Embarcación debidamente equipada y con características especiales, para asistir a los buques en sus diferentes maniobras en el puerto o fuera de éste.
268. **Remolcaje** Servicio que se presta al buque por la asistencia del remolcador. Obligatorio en las maniobras de atraque y desatraque, entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio.
269. **Remolque maniobra** Es el que se realiza con el propósito de facilitar la operación de un buque o cooperar con ella, ya sea en su salida de puertos o entrada a ellos, travesías en aguas restringidas donde los buques de cierto tonelaje y calado, destinados a navegar específicamente en aguas abiertas requieren el concurso de una energía motriz de más fácil manejo. El mando de la operación estará a cargo del buque remolcado.
270. **Remolque transporte** Es la operación que tiene por objeto el traslado de unidades remolcadas carentes de propulsión, de un punto a otro del espacio acuático, bajo la dirección de un capitán de remolcador.
271. **Revisión de tarifas** Es el procedimiento administrativo que lleva a cabo la AMP, conducente a la revisión de tarifas, o cobros similares aplicables a la prestación de servicios por parte de los operadores y prestadores de servicios, en la explotación de la infraestructura portuaria de uso público.
272. **Riesgo** Probabilidad de que un evento amenazante se convierta en un desastre al impactar a un conglomerado social vulnerable. Depende de las dimensiones y características de las amenazas y vulnerabilidades y pueden expresarse en términos de población y bienes materiales expuestos. El riesgo es el producto de la amenaza más la vulnerabilidad y se reduce incidiendo sobre ambos elementos o al menos en uno de ellos
273. **Roda** Pieza de acero que prolonga la quilla en dirección vertical o inclinada.
274. **Rompeolas** Obra o muro que tiene por objeto producir la rotura de la ola anulando su energía.
275. **Rutas legales** Únicas vías autorizadas para el transporte de mercancías que se importan, exportan o circulan en tránsito.
276. **Seguridad Física** Entendiéndose por tal, el conjunto de elementos físicos, humanos, normas y procedimientos estructurados y organizados dentro de una instalación, para garantizar la integridad de las personas, la protección de las instalaciones, el equipo y las operaciones portuarias en general, de los actos de la delincuencia común, el crimen organizado y del terrorismo en todas sus modalidades.

277. **Servicio de radiocomunicación** Servicio que implica la transmisión, emisión o recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación.
278. **Servicio de radiodifusión** Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dichos servicios abarcan emisiones sonoras, de televisión o de otro género.
279. **Servicio móvil marítimo** Servicio móvil entre estaciones costeras y estaciones de buque, entre estaciones de buque, o entre estaciones de comunicaciones asociadas de un mismo buque, que se desarrollan a través de las bandas de frecuencias atribuidas a este servicio; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de buque o dispositivos de salvamento y las estaciones de radiobalizas de localización de siniestros (RLS).
280. **Servicio móvil marítimo por satélite** Servicio móvil entre estaciones terrenas costeras y estaciones terrenas de buque o entre estaciones terrenas de buque, empleando para ello una o más estaciones espaciales; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de buque o dispositivos de salvamento y las estaciones de radiobalizas de localización de siniestros (RLS), en cuanto empleen una o más estaciones espaciales.
281. **Servicio NAVTEX** Sistema de transmisión coordinada y recepción automática de información de seguridad marítima mediante telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
282. **Servicio no regulado** Aquellos servicios cuyos precios se establecen debido a la existencia de competencia entre los operadores portuarios.
283. **Servicio regulado** Aquellos que son normados y fiscalizados por la AMP y que son sujetos a supervisión.
284. **Servicios ordinarios** Son aquellos servicios derivados de la explotación de las facilidades portuarias de uso público que se prestan de forma regular en los mercados derivados de dichas infraestructuras.
285. **Servicios portuarios** Son todos los servicios que se prestan dentro de un puerto a los buques, cargas, y pasajeros.
286. **Siniestro** Significa todo acontecimiento o serie de acontecimientos cuyo origen sea el mismo, que causa daños por contaminación o de otro tipo.
287. **Situación de emergencia** Situación irregular que puede enfrentar un buque por desperfectos en su máquina o por fuerza mayor o caso fortuito.
288. **SMSSM** Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.

289. **Subasta aduanera** Es la venta pública de mercancías declaradas en abandono o en comiso, efectuada por las autoridades aduaneras de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación nacional.
290. **Superestructura portuaria** Está constituida por todos los equipos portuarios y por las bodegas de mercaderías en general; bodegas de carga a granel sólido, tanques para almacenamiento de graneles líquidos, almacenes e instalaciones administrativas en general, talleres y toda otra obra construida dentro del recinto portuario.
291. **Supervisión** Es la actividad de vigilar y apoyar la coordinación de actividades relacionadas con la construcción, rehabilitación, remodelación y mantenimiento de instalaciones marítimas y portuarias; y con la correcta aplicación de las tarifas portuarias, de tal manera que se realicen de conformidad a la normativa que de la AMP emanen.
292. **Sustancias peligrosas** Todo material con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o con actividad biológica.
293. **Tarifa Portuaria** Precio que los operadores, permisionarios o prestadores de servicios portuarios, percibirán de los usuarios, como contraprestación por los servicios que brinden a éstos.
294. **Terminal marítima** Área marítima que comprende infraestructuras y superestructuras destinadas a atender la demanda de un buque.
295. **Terminales portuarias** Territorio portuario que comprende un conjunto de infraestructura y superestructura con los equipos y servicios necesarios, para atender la demanda de buques de carga y de pasajeros.
296. **Título, licencia o certificado** Es el documento expedido por la Autoridad de Aplicación o por quien ésta delegue, o bien reconocido por ella, que acredita a su titular la aptitud obtenida mediante la formación o la capacitación y le faculta a desempeñar el cargo en él indicado.
297. **Transferencia de la carga** Traslado de los módulos de transporte desde el punto de descarga al costado del buque, hasta colocarlo en el sitio de reposo o almacenamiento, o viceversa
298. **Transmisión electrónica de datos** El intercambio de datos utilizando transmisión electrónica, medios magnéticos, ópticos, microondas, ondas de satélite, ondas de radio y similares.
299. **Transportador** Es la persona que contrata con el cargador el transporte de mercancías; sea propietario, armador o fletador o quien tenga la disponibilidad del buque. Esta expresión no comprende al agente marítimo o intermediario.
300. **Transporte Intermodal** Concepto operativo que comprende la transferencia de cargas, no necesariamente autorizadas, entre diferentes modos de transporte.

301. **Transporte Multimodal** Es aquel que se realiza utilizando dos o más medios de transporte, sean éstos marítimos, aéreos o terrestres, realizando el viaje bajo la responsabilidad de un único transportador, denominado transportista multimodal, y amparado bajo un único documento de transporte.
302. **Transportista principal o carrier** Es aquél que efectúa el transporte de las mercancías o bajo cuya responsabilidad se efectúa el mismo y en razón de la cual emite el manifiesto general de carga master o documento de transporte correspondiente, para ser presentado ante las autoridades aduaneras salvadoreñas.
303. **Trasbordo** Desembarque de carga de un buque y el reembarque al mismo o a otro distinto.
304. **TRB** Tonelada de Registro Bruto
305. **Trinca y destrinca de carga** Sujetar o fijar una carga y viceversa
306. **Tripulación** Se denomina al conjunto de personas embarcadas conforme a las respectivas autorizaciones o habilitaciones, destinadas a atender todos los servicios del buque.
307. **UIT** Unión Internacional de Telecomunicaciones.
308. **Usuario final** Utiliza de manera final los servicios prestados por el operador o entidad prestadora o por los usuarios a los que alude el literal precedente, según sea el caso. Se considera usuario final entre otros, al dueño de la carga y a los pasajeros de los distintos servicios de transporte que utilicen las facilidades.
309. **Usuario indirecto** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con residencia o no en el país, acreditado como propietario de las mercancías de conformidad a la documentación aduanera respectiva, destinada a ser internada en un parque de servicios para someterse a las operaciones de distribución o logística internacional, a cargo de un usuario directo calificado, que asume la responsabilidad por la custodia, manejo y distribución de las mismas.
310. **Usuario intermedio** Prestador de servicios de transporte o vinculados a dicha actividad y, en general, cualquier empresa que utiliza las facilidades para brindar servicios a terceros. Se considera usuario intermedio, entre otros, a las líneas marítimas, los agentes marítimos, los transportistas de carga o pasajeros por ferrocarril o carretera o utilizando puertos.
311. **Visibilidad reducida** Toda condición en que la visibilidad esta disminuida, por niebla, bruma, nieve, fuertes aguaceros, tormentas de arena o cualquiera otra causa análoga
312. **Visita de arribo** Visita oficial al buque por parte del delegado de la AMP y demás autoridades.
313. **Visita de arribo** Visita oficial al buque por parte del delegado de la AMP y demás autoridades.

314. **Zarpe** Documento de autorización de salida de una embarcación procedente de un puerto hacia el mar u otro puerto.
315. **Zona costero-marina** Es la franja costera comprendida dentro de los primeros 20 kilómetros que va desde la línea costera tierra adentro y la zona marina en el área que comprende al mar abierto, desde cero a 100 metros de profundidad, y en donde se distribuyen las especies de organismos del fondo marino.
316. **Zona de Atraque** Zona destinada a embarcar o desembarcar personas o artículos.
317. **Zona de fondeo** Zonas previamente delimitadas por la AMP y destinadas exclusivamente para el estacionamiento en forma segura de un buque.
318. **Zona de Influencia Portuaria de los Puertos. (Hinterland)** Zona adyacente a una zona de jurisdicción portuaria, en la que se desarrollan instalaciones industriales y actividades económicas conexas o vinculadas con las actividades que se efectúan en un puerto.
319. **Zona de practica obligatorio** Zona delimitada por la AMP, en la cual el uso del servicio de practica es obligatorio.
320. **Zona marítima A1** Zona comprendida en el ámbito de cobertura radiotelefónica de, como mínimo, una estación costera de ondas métricas, en la que se dispondrá continuamente del alerta de llamada selectiva digital (LSD) y cuya extensión está delimitada por la Autoridad Marítima Portuaria en base a las definidas por la Organización Marítima Internacional.
321. **Zona marítima A2** Zona de la que se excluye la zona marítima A1, comprendida en el ámbito de cobertura radiotelefónica de, como mínimo, una estación costera de ondas hectométricas (MF), en la que se dispondrá continuamente del alerta de LSD y cuya extensión está delimitada por la Autoridad Marítima Portuaria en base a las definidas por la Organización Marítima Internacional.
322. **Zona marítima A3** Zona de la que se excluyen las zonas marítimas A1 y A2, comprendida en el ámbito de cobertura de un satélite geoestacionario de INMARSAT, en la que se dispondrá continuamente del alerta.
323. **Zona marítima A4** Cualquiera de las demás zonas que quedan fuera de las zonas marítimas A1, A2 y A3.